

AYUDIAS URGENTES A PERSONAS AUTÓNOMAS AFECTADAS POR LA COVID-19 - 2020

DECRETO 147/2020, de 3 de abril, del Consejo, de aprobación de bases reguladoras de subvenciones directas de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomos afectadas por la crisis causada por la COVID-19 (BOE 14/04/2020).

PERSONAS DESTINATARIAS	IMPORTE, COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LAS AYUDAS	REQUISITOS Y DELEGACIONES	TRAMITACIÓN Y PLAZO
Personas trabajadoras autónomas de la Comunidad Valenciana, incluidas aquellas personas que sean socios colaboradores en Cooperativas de Trabajo Asociado. Estas subvenciones no requieren justificaciones, más allá de la presentación de la documentación incluida en la solicitud de la misma, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la convocatoria, íntegramente. Alcanta, Alcaracem Presupuesto de 21,5 millones de €.	- Subvención por una sola vez. 1.500 € para las personas autónomas obligadas a la suspensión de actividades por el Real decreto 1683/2020. 750 € resto de casos incluidos en la convocatoria (punto 2, del apartado "Regulables y obligatorios" del presente anuncio). Esta ayuda es compatible con la bonificación de cuotas a la Seguridad Social, y con la prestación extraordinaria estatal para trabajadores autónomos afectados por la crisis del Covid-19. Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.	- Haber firmado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos, antes el 31/12/2019 o el 31/03/2020 internunciadamente. - Haber tenido que suspender la actividad según el Real decreto 463/2020 de 24/03/20. En caso de mantenerla, haber reducido al menos, un 75% la facturación correspondiente al mes anterior a la solicitud de la ayuda, con respecto al promedio del semestre anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 8 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la reducción se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. - Domicilio fiscal en la Comunidad Valenciana. - Mantener actividad mínimo 8 meses, a contar desde el día en que quede de efecto la suspensión de la actividad. - Al momento de las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda. - Resto de obligaciones especificadas en el art. 30 de la convocatoria oficial: comunicar la obtención de otras ayudas para el mismo fin, obligaciones en materia de transparencia, publicar en la web de la empresa/obtención de esta ayuda, cumplir las obligaciones de transparencia en caso de haber percibido en un año más de 30.000 € en ayudas públicas, y someterse a control financiero.	EXCLUSIONES: - Personas autónomas que el 31/03/20 fueran percipientes de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la prestación por cese de actividad. - Si el 31/03/20 o en fecha posterior fueran beneficiarios por cuenta ajena. - Clientes residentes antes de su actividad económica en el ejercicio 2019, superiores a 30.000€. - Incursión en alguna prohibición prevista por la Ley General de Subvenciones. - Solicitud informática y documentación necesaria: www.alcanta.gov.es -> TAAACOV 2020. Ayuda extraordinaria a personas trabajadoras autónomas Covid-19. Firma electrónica avanzada necesaria. - De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación. Plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a las 9 h. del día 1 de abril de 2020 y finalizará a las 9 h. del día 4 de mayo de 2020.

Esta información es un resumen del Decreto de la convocatoria que regula las ayudas. Desempeñamos el deber de transparencia al exponer de la misma. La información adicional de este resumen, se genera al clicar derecho al documento por parte de las personas interesadas.